



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	JAMINTO VILLADA OSPINA
Demandado	GLADYS DEL SOCORRO PALACIO ZAPATA
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00060-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se le pide a la parte que, de acuerdo con el artículo 82 del Código General del Proceso, que indique el domicilio de las partes, y que tenga en cuenta que la residencia y el domicilio son conceptos diferentes.
2. Se le pide a la parte demandante que determine la cuantía del proceso, con base en el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Manifestar bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen en su poder el original del título valor que aquí se reclama, que se compromete a custodiarlo y a presentarlo al Juzgado cuando así se le exija.
4. De conformidad con el artículo 8 del decreto 806 del 2020, allegará las pruebas correspondientes, donde se evidencie el medio por el que se obtuvo el correo electrónico de la demandada.

5. Dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial la apoderada no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados de Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados.

De lo anterior, se remitirá en un nuevo escrito integrado al correo judicial del Despacho. De otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

4

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7af9de0c970c183f439adbc3fc4c1ea8de4bc97c29f2445913384de7c82e497**

Documento generado en 26/01/2021 02:44:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>